



**CERTIFICADO DE ORIGEN**  
 ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION  
 ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 23

N° DE CERTIFICADO

--

1.- PAIS EXPORTADOR		2.- PAIS IMPORTADOR		
3.- DATOS DEL PRODUCTOR		4.- DATOS DEL EXPORTADOR		5.- DATOS DEL IMPORTADOR
6.- RUT/RIF PRODUCTOR		7.- RUT/RIF EXPORTADOR		8.- RUT/RIF IMPORTADOR
9.- PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE		10.- FACTURA COMERCIAL N°		FECHA:
11.- N° DE ORDEN	12.- CODIGO	13.- DENOMINACION DE LAS MERCANCIAS		14.- CANTIDAD Y MEDIDA
16.- N° DE ORDEN	17.- NORMAS DE ORIGEN			
18.- OBSERVACIONES				
19.- DECLARACION DEL EXPORTADOR			20.- CERTIFICACION DE ORIGEN	
Declaro que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la factura comercial que se cita, cumplen con lo establecido en las Normas de Origen del Acuerdo de Complementación Económica N° 23   Sello y Firma del Exportador			Certifico la veracidad de la presente declaración, que formalizo en la ciudad de:  en esta fecha:   Nombre, Sello y Firma de la Entidad Certificadora	

0022301

## INSTRUCTIVO

- 1.- Indicar Nombre del País Exportador.
- 2.- Indicar Nombre del País Importador.
- 3.- Indicar el Nombre, Dirección, Teléfono y Fax del Productor.
- 4.- Indicar el Nombre, Dirección, Teléfono y Fax del Exportador.
- 5.- Indicar el Nombre, Dirección, Teléfono y Fax del Importador.
- 6.- Indicar el N° de Rif/Rut del Productor.
- 7.- Indicar el N° de Rif/Rut del Exportador.
- 8.- Indicar el N° de Rif/Rut del Importador en caso de conocerlo.
- 9.- Indicar el Lugar en donde se embarcará la mercancía.
- 10.- Indicar el (los) Número(s) de la(s) Factura(s) y su Fecha(s).
- 11.- Designar en forma numérica los productos que ampara el certificado.
- 12.- Colocar el Código Arancelario.
- 13.- Indicar el Nombre Comercial y la Descripción Arancelaria de la Mercancía.
- 14.- Indicar la cantidad y la Unidad de medida (Preferiblemente en kilogramos).
- 15.- Indicar el Valor FOB de las Mercancías en Dólares de los Estados Unidos.
- 16.- Debe Especificar idéntico Número, con el cual se individualizó la Mercancía en el Cuadro N° 11.
- 17.- Normas:
  - \* Si se trata de productos íntegramente elaborados en los países miembros del Acuerdo cuando en su elaboración se utilicen materiales de cualquiera de los países participantes del mismo deberá colocarse: Resolución 252, Artículo 1º, Literal a.
  - \* Cuando se trate de mercancías incluidas en los capítulos y posiciones de la NALADISA o NANDINA comprendidos en el Anexo 1 de la Resolución 252 por el solo hecho de ser producidos en el territorio del país deberá colocarse: Resolución 252, Artículo 1º, Literal b.
  - \* Cuando se traten de productos que resulten de un proceso de producción o transformación realizado en el territorio de algún país miembro del Acuerdo y que dicho proceso le confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en la nomenclatura arancelaria en partidas diferentes a la de los materiales importados se colocará: Resolución 252, Artículo 1º, Literal c (Esto no excluye que dichos productos cumplan con las normas específicas de origen establecidas en el Anexo 2 cuando haya lugar, en cuyo caso deberá colocarse: Resolución 252, Artículo 1º, Literal e).
  - \* Cuando se trate de productos que resulten de un proceso de embalaje o montaje siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios de cualquier país miembro del Acuerdo y el Valor CIF de los materiales importados de países fuera de la Región no exceda del 50% del valor FOB del producto se colocará Resolución 252, Artículo 1º, Literal d.
  - \* Cuando se trate de productos que resulten de un proceso de producción o transformación que no cumplan con lo establecido en la Resolución 252, Artículo 1º, Literal c, bastará con que el valor CIF de los materiales importados de los países no participantes del acuerdo no exceda del 50% del valor FOB de exportación. En este caso se colocará Resolución 252, Artículo 2.
- 18.- Podrá Colocar Cualquier Aclaratoria que Considere Necesario.
- 19.- Firma del Exportador o de su representante legal y colocar sello de la empresa.
- 20.- Para uso del Organismo Certificador.